

EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La suscrita abogada comisionada de la Oficina de Control Disciplinario **HACE SABER:**

Al señor Roberto José Fuentes Fernández, en calidad de investigado dentro del expediente Disciplinario N° 2018-358.

Que según oficio 20211601977861 de fecha doce (12) de abril del 2021, le solicitó al investigado suministrar a esta oficina dirección de correo electrónico para notificar a través de correo electrónico el auto No. 0158 de apertura de investigación disciplinaria proferida por el Doctor MISAEL MORALES ORTÍZ, Jefe Encargado de Oficina de Control Disciplinario, pero transcurridos ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, no hubo pronunciamiento del señor Roberto José Fuentes Fernández, para adelantar la diligencia.

Que por lo anterior se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 107 de la ley 734 de 2002. Providencia que en su parte resolutive a la letra reza:

“RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **Roberto José Fuentes Fernández**, quien se desempeñaba como Subdirector de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, para la época de los hechos, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al investigado, los términos de los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 17, 89, 90, 91 y 92 de la Ley 734 del 2002, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales, en especial el debido proceso y el derecho de defensa, como sujeto procesal.

Así mismo, orientarlo sobre los derechos de contradicción y defensa que les asisten de acuerdo con los artículos 17, 92 y 155 de la Ley 734 de 2002 e indicándole que tiene, entre otros, derecho a rendir versión libre sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria y designar un abogado, si lo desea.

En caso de no poder ser notificados personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

- Oficiar a la Dirección de Representación Judicial, con el fin de que remita a este despacho informe con sus debidos soportes documentales de las actuaciones surtidas por el despacho (respuesta a acción de tutela, respuesta incidente de desacato, etc.), con ocasión a la acción de tutela No 2018-2325 adelantada por el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Penal del Circuito con Función de Conocimiento, interpuesta por el ciudadano Gerardo Andrés Alvarado Salcedo identificado con cedula de ciudadanía No. 79'808.372.
- Oficiar a la Dirección de Gestión de Cobro, con el fin de que alleguen informe detallado con sus debidos soportes documentales en donde se evidencie el

cumplimiento de lo ordenado en la acción de tutela No 2018-2325 adelantada por el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Penal del Circuito con Función de Conocimiento, interpuesta por el ciudadano Gerardo Andrés Alvarado Salcedo identificado con cedula de ciudadanía No 79'808.372.

CUARTO: *Por Secretaría se ordena oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad, la información relacionada con la hoja de vida del investigado **Roberto José Fuentes Fernández**, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado y cargo desempeñado para la época de los hechos (año 2019), y tipo de vinculación, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3o del artículo 154 de la Ley 734 de 2002.*

QUINTO: ORDENAR *la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá del investigado **Roberto José Fuentes Fernández**.*

SEXTO: DESIGNAR *a la funcionaria Diana Carolina Quintana Osorio, profesional adscrita a esta dependencia, para asumir en calidad de abogada comisionada, a partir de la fecha y hasta que se requiera, el conocimiento del expediente de la referencia de conformidad con lo previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.*

Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Para constancia se fija el presente edicto hoy diez (10) de mayo de 2021, a las 7:00 a.m. hasta el día doce (12) de mayo de 2021, a las 4:30 p.m.

Carolina Quintana Osorio

DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO

Profesional Universitario

Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad

Y Se desfija hoy doce (12) de mayo de 2021, a las 4:30 p.m.

Carolina Quintana Osorio

DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO

Profesional Universitario

Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad